Boletín Normativo

No. 055/ Diciembre 06 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.5., 1.4.6. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
54	**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.10.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, Y DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1., 4.5.3.1., Y 4.5.3.4. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA ACTIVACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES TTV Y OPERACIONES DE CONTADO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA PROTECCIÓN.	**90**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1.10.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE LA CÁMARA, Y DE LOS ARTÍCULOS 1.6.5.1., 4.5.3.1., Y 4.5.3.4. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., EN RELACIÓN CON LA ACTIVACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OPERACIONES PARA SU COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES TTV Y OPERACIONES DE CONTADO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA PROTECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación del artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con las tarifas por los servicios del sistema de la Cámara, y de los artículos 1.6.5.1., 4.5.3.1., y 4.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en relación con la activación de la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de operaciones TTV y operaciones de contado sobre la acción ordinaria Protección.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.6.5.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

“Artículo 1.6.5.1. Activos recibidos en garantía.

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.

2. Efectivo en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).

3. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's

Clase A y Títulos de Solidaridad - TDS, en las referencias que serán informadas mediante Boletín Informativo.

4. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Activo Objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

5. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia, Acciones Ordinarias del Grupo Sura, Acciones Ordinarias de Corficolombiana, Acciones Preferenciales de Grupo Argos, Acciones Preferenciales de Davivienda, Acciones Preferenciales de Avianca, Acciones Ordinarias de Canacol y Acciones Ordinarias de Bancolombia para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

Parágrafo Primero. Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción Preferencial de Avianca, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición.

Parágrafo Segundo: Para las Operaciones de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la Acción de Éxito, podrán constituirse Garantías por Posición en esta especie, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma y máximo por el valor de dicha posición."

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 1.10.1.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
“Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación y Liquidación en todos los Segmentos de la Cámara excepto en el Segmento Swaps para el cual se establece un cobro adicional e independiente. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y Segmento Divisas: Miembro Liquidador COP $50.000.000 Miembro no Liquidador COP $5.000.000 Por una sola vez. Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador COP $75.000.000 Miembro no Liquidador COP $7.500.000 Por una sola vez

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea admitido como Miembro Liquidador Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis (6) meses de su afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del	

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Segmento Swaps. Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta tarifa de Membresía, pero cuando	

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP $3.931.000 Miembro no Liquidador COP $1.472.000 Agente Custodio: COP $1.423.000 Periodicidad: mensual.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Segmento Swaps y Segmento de Divisas. Segmento Swaps: Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación. Segmento de Divisas:	Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP $0 Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP $0

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se cobrara de manera mensual anticipada.	Para participar en el Segmento de Divisas: Miembro Liquidador COP $5.775.000
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas:	Cobro proveedor de liquidez: 100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará de manera	Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		mensual vencida.	
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal “Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal “Server” COP $395.000 Terminal “Gate Fix” COP $981.000 Web Service COP $981.000 Portal “Web” CRCC COP $395.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.

El valor del Web Service incluye 8 tablas de información predefinidas por la CRCC.

Periodicidad: mensual.</td></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado</td><td>Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de</td><td>Futuro TES: COP $2.500

Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así:

<table><tr><td>Subyacente</td><td>Importe del cargo por contrato</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.

Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de “roll over” o “time spreads” se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</td><td>
<table>
<tr><td>TFIT16240724</td><td>COP $1.950</td></tr>
<tr><td>TFIT08261125</td><td>COP $1.950</td></tr>
<tr><td>TFIT15260826</td><td>COP $2.200</td></tr>
<tr><td>TFIT08031127</td><td>COP $2.300</td></tr>
<tr><td>TFIT16280428</td><td>COP $2.300</td></tr>
<tr><td>TFIT16180930</td><td>COP $2.900</td></tr>
<tr><td>TFIT10260331</td><td>COP $2.900</td></tr>
<tr><td>TFIT16300632</td><td>COP $2.900</td></tr>
<tr><td>TFIT16181034</td><td>COP $2.950</td></tr>
<tr><td>TFIT16090736</td><td>COP $2.950</td></tr>
<tr><td>TFIT21280542</td><td>COP $3.400</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>TFIT31261050</td><td>COP $4.000</td></tr>
</table>

Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM:

Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

<table>
<tr><td colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</td><td rowspan="2">Importe del cargo</td></tr>
<tr><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>-</td><td>3.000</td><td>COP $ 1.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>3.001</td><td>10.000</td><td>COP $ 1.650</td></tr>
<tr><td>10.001</td><td>20.000</td><td>COP $ 1.200</td></tr>
<tr><td>20.001</td><td>30.000</td><td>COP $ 1000</td></tr>
<tr><td>30.001</td><td>Adelante</td><td>COP $ 900</td></tr>
</table>

El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.

Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.
</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP$180 Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP$36 Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%. Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior</td><td rowspan="2">Descuento 1er Lugar</td><td rowspan="2">Descuento 2do Lugar</td><td rowspan="2">Descuento 3er Lugar</td></tr>
<tr><td>Desde</td><td>Hasta</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2000</td><td>15.00%</td><td>12.50%</td><td>10.00%</td></tr>
<tr><td>2001</td><td>5000</td><td>20.00%</td><td>15.00%</td><td>10.00%</td></tr>
<tr><td>5001</td><td>10000</td><td>25.00%</td><td>17.00%</td><td>10.00%</td></tr>
<tr><td>10001</td><td>15000</td><td>30.00%</td><td>20.00%</td><td>10.00%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>15001</td><td><</td><td>35.00%</td><td>22.50%</td><td>10.00%</td></tr>
</table>

La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario MSCI COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.

Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior</th><th rowspan="2">Descuento 1er Lugar</th><th rowspan="2">Descuento 2do Lugar</th><th rowspan="2">Descuento 3er Lugar</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2000</td><td>15.00 %</td><td>12.50%</td><td>10.00 %</td></tr>
<tr><td>2001</td><td>5000</td><td>20.00 %</td><td>15.00%</td><td>10.00 %</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>5001</td><td>10000</td><td>25.00 %</td><td>17.00%</td><td>10.00 %</td></tr>
<tr><td>10001</td><td>15000</td><td>30.00 %</td><td>20.00%</td><td>10.00 %</td></tr>
<tr><td>15001</td><td><</td><td>35.00 %</td><td>22.50%</td><td>10.00 %</td></tr>
</table>

La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.
</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de $200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología: Importe del cargo= (PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000) Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior. Nominal: Es el tamaño del Contrato. El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1). Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de $250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Importe del cargo= (PPM(t-1)*Nominal*250)/(1.000.000) Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior. Nominal: Es el tamaño del Contrato. El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema. El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1). Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB), Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB): se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de $200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología: Importe del cargo= (PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior. Nominal: Es el tamaño del Contrato. El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema. El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1). Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB), para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.

Contrato de Futuro OIS:

Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:

<table>
<tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Tarifa</th></tr>
<tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP $1.050</td></tr>
<tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP $3.150</td></tr>
<tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP $6.250</td></tr>
<tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP $9.350</td></tr>
<tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP $12.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td><table><tr><td>7mo</td><td>540</td><td>COP $18.750</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado</td><td>Forward NDF USD/COP:

Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha</td><td>Forward NDF USD/COP:

Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

<table><tr><th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th><th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>COP $ 0.0720</td><td>-</td><td>457.000.000</td></tr><tr><td>COP $ 0.0660</td><td>457.000.001</td><td>914.000.000</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</td><td>
<table>
<tr><td>COP $ 0.0560</td><td>914.000.001</td><td>1.816.000.000</td></tr>
<tr><td>COP $ 0.0400</td><td>1.816.000.001</td><td>3.170.000.000</td></tr>
<tr><td>COP $ 0.0380</td><td>3.170.000.001</td><td>en adelante</td></tr>
</table>

El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.

Opciones No Estandarizadas sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso

Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>OIS IBR Formación/OIS IBR:

Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado</td><td>1) sobre el Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas, de conformidad con la siguiente tabla:

<table><tr><th>Importe del Cargo por cada USD 1</th><th>Valor Nominal compensado y liquidado (USD)</th></tr><tr><td>COP $ 0.0720</td><td>1 en adelante</td></tr></table>
OIS IBR Formación/OIS IBR:

Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP $1.000 Millones:

<table><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Importe del Cargo por</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos ($1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>cada $1000 millones</td></tr>
<tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP $2.800</td></tr>
<tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP $8.400</td></tr>
<tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP $16.800</td></tr>
<tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP $25.000</td></tr>
<tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP $33.400</td></tr>
<tr><td>7mo</td><td>540</td><td>COP $50.000</td></tr>
</table>
*Para el OIS IBR de Formación no aplican el 5to y el 7mo vencimiento.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps</td><td>IRS y OIS/ Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):

Tarifa Variable para los IRS y los OIS establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos ($1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las</td><td>IRS y OIS/ Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO)

Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP $1.000 Millones:

<table>
<tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada $1000 millones</th></tr>
<tr><td>1M</td><td>COP $2.800</td></tr>
<tr><td>3M</td><td>COP $8.400</td></tr>
<tr><td>6M</td><td>COP $16.800</td></tr>
<tr><td>9M</td><td>COP $25.000</td></tr>
<tr><td>12M</td><td>COP $33.400</td></tr>
<tr><td>18M</td><td>COP $50.000</td></tr>
<tr><td>2Y</td><td>COP $64.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	3Y: COP $94.000 4Y: COP $122.000 5Y: COP $149.000 6Y: COP $175.000 7Y: COP $200.000 8Y: COP $224.000 9Y: COP $247.000 10Y: COP $269.000 11Y: COP $290.000 12Y: COP $311.000 13Y: COP $331.000

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):

Tarifa Variable para los Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO) establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos ($1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se</td><td>
<table>
<tr><td>14Y</td><td>COP $351.000</td></tr>
<tr><td>15Y</td><td>COP $370.000</td></tr>
</table>

Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):

<table>
<tr><td>Plazo Hasta</td><td>Importe del Cargo por cada $1000 millones</td></tr>
<tr><td>1M</td><td>COP $3.500</td></tr>
<tr><td>3M</td><td>COP $9.000</td></tr>
<tr><td>6M</td><td>COP $17.000</td></tr>
<tr><td>9M</td><td>COP $25.500</td></tr>
<tr><td>12M</td><td>COP $33.500</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
		obtiene el derecho		18M	COP $50.000
				2Y	COP $66.000
				3Y	COP $98.000
				4Y	COP $130.000
				5Y	COP $160.000
				6Y	COP $190.000
				7Y	COP $220.000
				8Y	COP $250.000
				9Y	COP $280.000
				10Y	COP $300.000
				11Y	COP $330.000

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>12Y</td><td>COP $355.000</td></tr>
<tr><td>13Y</td><td>COP $380.000</td></tr>
<tr><td>14Y</td><td>COP $405.000</td></tr>
<tr><td>15Y</td><td>COP $430.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas</td><td>Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una</td><td>Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN:

Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:
<table>
<tr><td>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el</td><td>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th colspan="3">Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</td><td colspan="3"><table>
<tr><td colspan="2">mes inmediatamente anterior.</td><td></td></tr>
<tr><td>-</td><td>3.037.999.999.999</td><td>COP$ 0.630</td></tr>
<tr><td>3.038.000.000.000</td><td>5.728.999.999.999</td><td>COP$ 0.603</td></tr>
<tr><td>5.729.000.000.000</td><td>8.421.999.999.999</td><td>COP$ 0.575</td></tr>
<tr><td>8.422.000.000.000</td><td>11.114.999.999.999</td><td>COP$ 0.548</td></tr>
<tr><td>11.115.000.000.000</td><td>13.805.999.999.999</td><td>COP$ 0.521</td></tr>
<tr><td>13.806.000.000.000</td><td>16.498.999.999.999</td><td>COP$ 0.466</td></tr>
<tr><td>16.499.000.000.000</td><td>En adelante</td><td>COP$ 0.411</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas</td><td>Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo</td><td>Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC:

Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th colspan="2">Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th><th>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultanea vigente</th></tr>
<tr><td>-</td><td>3.037.999.999.999</td><td>COP$ 0.630</td></tr>
<tr><td>3.038.000.000.000</td><td>5.728.999.999. 999</td><td>COP$ 0.603</td></tr>
<tr><td>5.729.000.000.000</td><td>8.421.999.999.999</td><td>COP$ 0.575</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>establezca el Reglamento de la Cámara.</td><td>
<table>
<tr><td>8.422.000.000.000</td><td>11.114.999.999.999</td><td>COP$ 0.548</td></tr>
<tr><td>11.115.000.000.000</td><td>13.805.999.999.999</td><td>COP$ 0.521</td></tr>
<tr><td>13.806.000.000.000</td><td>16.498.999. 999.999</td><td>COP$ 0.466</td></tr>
<tr><td>16.499.000.000.000</td><td>En adelante</td><td>COP$ 0.411</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Reglamento de la Cámara.	

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones TTV	Tarifa variable establecida como un valor diario	Operaciones TTV celebradas o registradas en el Sistema de

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	de Renta Variable.	(incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo al Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de acciones vigente de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las	Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por la cantidad de acciones de la operación TTV y un factor fijo de 3.3 pesos por millón por punta.

<table>
<tr><th>Tipo de Cargo</th><th>Nombre de Cargo</th><th>Descripción de la tarifa</th><th>Importe del Cargo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</td><td></td></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado sobre Divisas</td><td>Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.</td><td>
<table>
<tr><th>Puntas Promedio Diarias en el Mes</th><th>Tarifa en COP por Operación</th></tr>
<tr><td>0 a 250</td><td>9.180</td></tr>
<tr><td>251 a 500</td><td>9.190</td></tr>
<tr><td>501 a 1000</td><td>8.570</td></tr>
<tr><td>1001 a 1500</td><td>8.260</td></tr>
<tr><td>1501 a 2000</td><td>7.950</td></tr>
<tr><td>2001 a 2500</td><td>7.650</td></tr>
<tr><td>2501 a 3000</td><td>7.340</td></tr>
<tr><td>3001 a 3500</td><td>7.040</td></tr>
<tr><td>3501 a 4000</td><td>6.740</td></tr>
<tr><td>Mas de 4001</td><td>6.430</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Variable</td><td>Compensación y Liquidación de Operaciones de Transferencia Temporal de</td><td>Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los</td><td>Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de</td></tr>
</table>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Valores (TTV) celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV.	fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos, de acuerdo con el Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por el volumen de títulos de la operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo	Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV, enviadas a compensar en Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por el volumen de títulos de la Operación TTV y un factor fijo de 8.5 pesos por millón. Esta tarifa sólo será cobrada al Miembro que actúe como Receptor en la Operación de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de Deuda Pública.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		establezca el Reglamento de la Cámara.	
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR, Operaciones de Contado de Divisas Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso Contrato de Opción sobre la TRM, Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Forward NDF USD/COP. Este último sobre el primer rango del Importe del Cargo por cada USD 1
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM, Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Forward NDF USD/COP. Este último sobre el primer rango de importe del Cargo por cada USD 1, y Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable.
Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complementación posterior al	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: $22.600 por Operación.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Cumplimiento de las Operaciones de Contado de Renta Variable	decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	
Variable	Tarifa por Cambio en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida por los cambios en Cuenta Definitiva de Tercero: de Cuenta de Tercero Identificado a Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara o de Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara a Cuenta de Tercero Identificado	Cambios en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable: $71.000 por solicitud de cambio sobre una Cuenta Definitiva de Tercero.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		solicitado por los Miembros.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación, debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	COP $1.219.000
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas. Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las	Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0–25 COP $0 >25–30 COP $1.130 >30–50 COP $2.260 >50 COP $5.640
No periódico	Constitución de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP$ por cada evento de constitución de Garantías, la cual será facturada mensualmente	COP $17.500

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Corresponsal destino corresponda al mismo Banco Corresponsal de la Cámara.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP $35.000
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Corresponsal destino sea diferente al Banco Corresponsal de la Cámara	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP $65.400
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a	Por evento:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Custodios y de Pago.	aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	COP $282.000
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto	

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		requerido en garantía.	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías en Efectivo en Pesos Colombianos.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario.
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de Renta Variable.	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP $455.000 Por la segunda hora COP $1.360.000

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		ampliación de alguna de las Etapas que componen dicha Sesión o de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL, de la Sesión de Recepción de Corrección de Complementación de Operaciones de Contado en FTL o de la Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL."	Por la tercera hora o más COP $3.172.000

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva podrá definir esquemas tarifarios especiales dependiendo de la naturaleza y de las modalidades de Miembros, Agentes, Terceros, de los Segmentos en que participen y de las operaciones que realicen. Por lo tanto, para la compensación y liquidación de operaciones de intervención del Banco de la República en el mercado cambiario se estableció un esquema tarifario especial en el Convenio de vinculación del Banco de la República como Miembro Liquidador Individual de la Cámara."

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	N.º de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.6%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	10.0%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	12.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	17.7%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%

ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	20.3%
GEB	1	1	3	Porcentual	10.9%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	14.1%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.6%
ISA	1	1	3	Porcentual	12.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	10.7%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	10.1%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	16.2%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	13.4%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	19.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	10.9%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BCOLOMBIA			8.88%
BOGOTA			7.42%
CELSIA			5.98%
CEMARGOS			7.41%
CNEC			10.68%
CORFICOLCF			7.57%
ECOPETROL			12.19%
GEB			6.69%
GRUPOARGOS			8.59%
GRUPOSURA			9.62%
ISA			7.29%

MSCI ICOLCAP			6.63%
NUTRESA			6.33%
PFAVAL			9.74%
PFBCOLOM			8.05%
PFDAVVNDA			7.49%
PFGRUPSURA			9.11%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	11.5%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	13.8%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.3%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	35.0%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.8%
BHI	1	1	3	Porcentual	100.0%
BMC	1	1	3	Porcentual	100.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.2%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.2%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.1%
C	1	1	3	Porcentual	13.8%
CAP	1	1	3	Porcentual	54.2%
CARTON	1	1	3	Porcentual	68.6%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	12.7%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	15.1%

CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	29.4%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.1%
CLH	1	1	3	Porcentual	32.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	20.7%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	100.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCONCRET	1	1	3	Porcentual	33.0%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	100.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	12.1%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	11.9%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	6.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	100.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	12.19%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.3%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	25.9%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	100.0%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	100.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	17.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	18.7%
ENKA	1	1	3	Porcentual	56.4%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	20.7%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	9.6%
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.8%

FABRICATO	1	1	3	Porcentual	77.0%
FALAB	1	1	3	Porcentual	22.2%
FB	1	1	3	Porcentual	14.0%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	41.6%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	100.0%
GE	1	1	3	Porcentual	18.0%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	25.7%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	16.3%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.9%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	13.2%
IB01	1	1	3	Porcentual	6.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	9.2%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	15.1%
ISAC	1	1	3	Porcentual	7.2%
IUFS	1	1	3	Porcentual	8.9%
IUIT	1	1	3	Porcentual	7.8%
JNJ	1	1	3	Porcentual	8.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	7.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	11.4%
MARLY	1	1	3	Porcentual	100.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	100.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	21.0%

MOAT	1	1	3	Porcentual	10.5%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	12.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	21.0%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	19.9%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFGBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	16.6%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	21.0%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFE	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	23.3%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	23.8%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	100.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	52.5%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	21.0%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	34.0%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	100.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	100.0%

SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	100.0%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SQM B	1	1	3	Porcentual	23.9%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	21.0%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	100.0%
TITAN	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	52.1%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	12.7%
NU	1	1	3	Porcentual	41.9%
PEI	1	1	3	Porcentual	30%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	36%
UBER	1	1	3	Porcentual	22.3%
FORD	1	1	3	Porcentual	14.2%
LQDA	1	1	3	Porcentual	6.3%
CBU7	1	1	3	Porcentual	15.9%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
AAPL	1	1	3	Porcentual	11.5%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	100.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	13.8%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.3%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.2%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.8%
BHI	1	1	3	Porcentual	100.0%
BMC	1	1	3	Porcentual	100.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.2%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.1%
C	1	1	3	Porcentual	13.8%
CAP	1	1	3	Porcentual	54.2%
CARTON	1	1	3	Porcentual	68.6%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	12.7%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	15.1%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	29.4%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.1%
CLH	1	1	3	Porcentual	32.2%

CNEC	1	1	3	Porcentual	20.7%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	100.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	100.0%
CONCONCRET	1	1	3	Porcentual	33.0%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	100.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	12.1%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	6.9%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	100.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	20.3%
EIMI	1	1	3	Porcentual	8.6%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	25.9%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	100.0%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	100.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	17.5%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	18.7%
ENKA	1	1	3	Porcentual	56.4%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	20.7%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	10.7%
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.8%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	77.0%
FALAB	1	1	3	Porcentual	22.2%
FB	1	1	3	Porcentual	15.3%

FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	100.0%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	48.5%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	100.0%
GE	1	1	3	Porcentual	18.0%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	25.7%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	17.6%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.9%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	16.8%
IB01	1	1	3	Porcentual	6.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	9.2%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	100.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	15.1%
ISAC	1	1	3	Porcentual	7.2%
IUFS	1	1	3	Porcentual	9.0%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.2%
JNJ	1	1	3	Porcentual	8.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	7.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	11.4%
MARLY	1	1	3	Porcentual	100.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	100.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	21.0%
MOAT	1	1	3	Porcentual	10.5%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	12.9%

OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	27.3%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	19.9%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	16.2%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFGBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	18.6%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	21.0%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFE	1	1	3	Porcentual	11.1%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	23.3%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	23.8%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	100.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	100.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	66.4%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	21.0%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	100.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	100.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	100.0%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SQM B	1	1	3	Porcentual	23.9%

SUAS	1	1	3	Porcentual	7.3%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	21.0%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	100.0%
TITAN	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	100.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	100.0%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	62.2%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	12.7%
NU	1	1	3	Porcentual	41.9%
PEI	1	1	3	Porcentual	30%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	36%
UBER	1	1	3	Porcentual	22.3%
FORD	1	1	3	Porcentual	14.2%
LQDA	1	1	3	Porcentual	6.3%
CBU7	1	1	3	Porcentual	15.95%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
AAPL			6.87%
AGROCHAL			60.00%
AMZN			8.26%
BAC			7.35%
BBVACOL			26.56%
BCOLOMBIA			9.01%
BHI			60.00%
BMC			60.00%

BOGOTA			7.42%
BSAN			8.48%
BVC			8.71%
C			8.25%
CAP			11.36%
CARTON			41.16%
CELSIA			7.84%
CEMARGOS			9.14%
CENCOSUD			9.27%
CHILE			7.24%
CLH			22.49%
CNEC			12.49%
COLTEJER			77.38%
COLTEL			60.00%
CONCIVILES			60.00%
CONCONCRET			20.32%
COOMEVAEPS			60.00%
COPEC			7.25%
CORFERIAS			60.00%
CORFICOLCF			7.57%
CREDIFAMI			60.00%
CSACOL			60.00%
CSPX			4.11%
DESCAUCANO			60.00%
ECOPETROL			12.19%
EIMI			5.16%
ELCONDOR			14.57%
ELECTULUA			60.00%

EMPAQUES			60.00%
ENELAM			10.44%
ENELCHIL			8.80%
ENKA			35.59%
ESTRA			60.00%
ETB			12.92%
ETF IT NOW S&P IPSA			5.08%
EXITO			13.59%
FABRICATO			50.49%
FALAB			7.16%
FB			9.15%
FGNTOLIMA			60.00%
GASNATURAL			29.07%
GASORIENTE			60.00%
GE			10.78%
GEB			7.85%
GRUBOLIVAR			16.03%
GRUPOARGOS			12.34%
GRUPOAVAL			11.37%
GRUPOSURA			9.77%
HCOLSEL			10.52%
IB01			3.74%
IDSE			5.52%
INCASTILLA			60.00%
INESA			60.00%
INVENSA			60.00%
ISA			9.12%
ISAC			4.30%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Aseguramos el cumplimiento de las transacciones generando integridad y transparencia al mercado de capitales colombiano.

IUFS			5.39%
IUIT			4.89%
JNJ			4.86%
JPEA			4.68%
JPM			6.82%
MARLY			60.00%
MAYAGUEZ			60.00%
MINEROS			7.23%
MOAT			6.29%
MSCI ICOLCAP			7.44%
NUTRESA			8.01%
OCCIDENTE			17.74%
ORBIS			60.00%
PARAUCO			7.35%
PAZRIO			94.13%
PFAVAL			9.74%
PFAVH			60.00%
PFBBVACOL			60.00%
PFBCOLOM			9.05%
PFGBOLIVAR			8.28%
PFCARPAK			30.69%
PFCEMARGOS			11.56%
PFCORFICOL			9.17%
PFDAVVNDA			7.49%
PFE			6.63%
PFGRUPOARG			14.32%
PFGRUPSURA			14.44%
PFVILLA051			60.00%

PFVILLA053			60.00%
PFVILLAS			62.25%
PFVILLAS00			60.00%
PFVILLASCA			60.00%
POPULAR			42.10%
PROMIGAS			10.36%
PROTECCION			26.38%
RIOPAILA			60.00%
RIOPAILIND			60.00%
SANFELIPE			60.00%
SDHA			3.58%
SQM B			14.34%
SUAS			4.34%
TERPEL			10.77%
TGLSC			63.48%
TITAN			60.00%
VALINDUSTR			60.00%
VALSIMESA			78.91%
VILLAS			40.16%
SDGEB			9.52%
NU			25.14%
PEI			18%
GIBRALTAR			21.6%
UBER			13.38%
FORD			8.52%
LQDA			3.74%
CBU7			9.50%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo a con la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantía	PF CEMA RGOS	PFGR UPOS URA	PFB COL OM BIA	ISA	GRU POS URA	GRUP OARG OS	CEMENT OS ARGOS	PFD AVI VIE NDA	BCO LM BIA	PFGR PARG	HCOLSEL
COLCAP	45%	45%	70%	10%	35%	45%	50%	55%	70%	35%	75%
PFCEMA RGOS							50%				45%
PFGRUP OSURA					55%						45%
PFBCOLO MBIA									75%		70%
ISA											10%
GRUPOS URA											30%
GRUPOA RGOS										65%	40%
CEMENT OS ARGOS											50%
PFDAVIVI ENDA											55%
BCOLOM BIA											70%
PFGRPAR G											30%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédito sobre Garantía	PF CEM ARG OS	PFG RUP OSU RA	PFB COL OM BIA	ISA	GRU POS URA	GRUP OARG OS	CEMENTO S ARGOS	PFD AVI VIE NDA	BCO LMB IA	PFGR PARG	HCO LSE L
COLCAP	17	18	3	24	20	16	11	9	6	21	1
PFCEMA RGOS							12				14
PFGRUP OSURA					10						15
PFBCOL OMBIA									2		4
ISA											25
GRUPOS URA											22
GRUPOA RGOS										7	19
CEMENT OS ARGOS											13
PFDAVI VIENDA											8
BCOLO MBIA											5
PFGRPA RG											23

Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

Grupos a Compensar		Delta para formar Un (1) Spread
PFGRUPOSURA	GRUPO SURA	100/63
PFCEMARGOS	CEMENTOS ARGOS	100/42
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/76
PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/53
ICOLCAP	BCOLOMBIA	21/1
ICOLCAP	CEMENTOS ARGOS	3/1
ICOLCAP	GRUPO ARGOS	7/1
ICOLCAP	HCOLSEL	2/1
ICOLCAP	GRUPO SURA	9/1
ICOLCAP	ISA	2/1
ICOLCAP	PFBCOLOMBIA	21/1
ICOLCAP	PFCEMARGOS	2/1
ICOLCAP	PFDAVVNDA	13/1
ICOLCAP	PREFGRUPOARGOS	4/1
ICOLCAP	PFGRUPOSURA	13/1
HCOLSEL	PFGRUPOSURA	1/1
HCOLSEL	PFBCOLOMBIA	1/2
HCOLSEL	GRUPO SURA	1/1
HCOLSEL	PFDAVVNDA	1/1
HCOLSEL	BCOLOMBIA	1/2

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero: La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las acciones Conciviles, Fabricato, Fgntolima, Incastilla, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 4.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 4.5.3.4. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
BOGOTA	19%

BCOLOMBIA	25%
CANACOL	48%
CELSIA	29%
CEMARGOS	32%
CORFICOLCF	34%
ECOPETROL	38%
GEB	21%
GRUPOARGOS	33%
GRUPOSURA	28%
ICOLCAP	23%
ISA	31%
NUTRESA	16%
PFAVAL	25%
PFBCOLOM	35%
PFDAVVNDA	22%
PFGRUPSURA	37%
SDGEB	21%

Operaciones TTV sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	100%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	100%

BMC	100%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CELSIA	40%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CHILE	31%
CLH	38%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%
CONCONCRET	49%
COOMEVAEPS	100%
COPEC	23%
CORFERIAS	100%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
CSPX	13%
DESCAUCANO	100%
ECOPETROL	31%
EIMI	11%
ELCONDOR	36%

ELECTULUA	100%
EMPAQUES	100%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
ENKA	69%
ESTRA	100%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	100%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	19%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	26%
IB01	7%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
INCASTILLA	100%
INESA	100%

INVENSA	100%
ISA	29%
ISAC	13%
IUFS	16%
IUIT	14%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
MARLY	100%
MAYAGUEZ	100%
MINEROS	58%
MOAT	17%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	100%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%
PFBCOLOM	32%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	34%
PFCORFICOL	36%
PFDAVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%

PFGRUPSURA	47%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
SDHA	8%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%
TGLSC	100%
TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%
SDGEB	19%
NU	60%
PEI	36%
GIBRALTAR	44%
UBER	44%
FORD	63%
LQDA	14%

CBU7	20%

Operaciones de contado sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
AAPL	24%
AGROCHAL	100%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
BHI	100%
BMC	100%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
C	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CELSIA	40%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CHILE	31%
CLH	45%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	100%

CONCONCRET	49%
COOMEVAEPS	100%
COPEC	23%
CORFERIAS	100%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	100%
CSACOL	100%
CSPX	13%
DESCAUCANO	100%
ECOPETROL	38%
EIMI	20%
ELCONDOR	45%
ELECTULUA	100%
EMPAQUES	100%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
ENKA	69%
ESTRA	100%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	100%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%

GE	25%
GEB	21%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	29%
IB01	7%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
ISA	31%
ISAC	13%
IUFS	21%
IUIT	14%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
MARLY	100%
MAYAGUEZ	100%
MINEROS	58%
MOAT	22%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%

PAZRIO	100%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%
PFBCOLOM	35%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	36%
PFCORFICOL	36%
PFDAVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RIOPAILA	100%
RIOPAILIND	100%
SANFELIPE	100%
SDHA	8%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%

TGLSC	100%
TITAN	100%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%
SDGEB	21%
NU	60%
PEI	36%
GIBRALTAR	44%
UBER	44%
FORD	63%
LQDA	14%
CBU7	20%

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informara al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero: La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las

acciones Conciviles, Fabricato, Fgntolima, Incastilla, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones".

Artículo Quinto. Vigencia. La modificación del artículo 1.10.1.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2022. La modificación de los artículos 1.6.5.1., 4.5.3.1., y 4.5.3.4 la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. rige a partir del seis (6) de diciembre de 2022.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente